



LA NULIDAD MATRIMONIAL

MITOS Y REALIDADES

MARÍA ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS

DIGITAL
REASONS



MARÍA ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS

LA NULIDAD MATRIMONIAL MITOS Y REALIDADES

ARGUMENTOS PARA EL SIGLO XXI



Colección: Argumentos para el siglo XXI
Director de la colección: Emilio Chuvieco
© Autora: María Álvarez de las Asturias
© Digital Reasons, 2020
www.digitalreasons.es
info@digitalreasons.es
Antonio Cumella, 16- 28030 Madrid (España)
Diseño de cubierta: Enrique Chuvieco.
Diseño de interior: Enrique Chuvieco. imagen de la autora

ISBN: 978-84-120888-6-1
Depósito Legal: M-39588-2019

Ficha bibliográfica: Álvarez de las Asturias, María (2020): *La nulidad matrimonial. Mitos y realidades*. Madrid, Digital Reasons.

Impresión: Publicep. El papel utilizado en la impresión de este libro tiene certificación ambiental FSC y está libre de cloro. Los residuos de la producción se gestionan por empresas certificadas ambientalmente.

Impreso en España

Las afirmaciones incluidas en el libro son responsabilidad exclusiva del autor. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita reproducir algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

ÍNDICE

Nota previa	9
Prólogo	11
PRIMERA PARTE: MATRIMONIO VÁLIDO, MATRIMONIO NULO	17
1. ¿Qué es el matrimonio?	19
1.1 El matrimonio, unión de amor.....	20
1.2 El matrimonio, realidad antropológica.....	22
1.3 ¿Por qué legislar sobre el matrimonio?	23
1.4 Todo es cuestión de libertad	24
2. Requisitos para la validez del matrimonio	27
2.1 Dos personas hábiles, consentimiento válido, forma jurídica eficaz.....	27
2.2 Matrimonio rato y consumado.....	36
2.3 ¿Por qué el matrimonio rato y consumado es absolutamente indisoluble?	38
2.4 ¿Y si faltan la sacramentalidad o la consumación?	39
2.4.1 Disolución del matrimonio no consumado.....	39
2.4.2 Disolución del matrimonio no sacramental.....	39
2.5 Matrimonio nulo, separación, divorcio	41
3. Iniciar un proceso de declaración de nulidad de matrimonio	47
3.1 La separación matrimonial.....	49
3.2 ¿Por qué plantearse iniciar un proceso de declaración de nulidad de matrimonio?	52
3.3 ¿Con qué actitud conviene acudir al proceso?	54

4. Los tribunales eclesiásticos.....	57
4.1 Quién es quién en un tribunal eclesiástico	57
4.2 Plazos y costes.....	63
 SEGUNDA PARTE: EL PROCESO DE NULIDAD	
DE MATRIMONIO.....	71
 5. De la demanda	75
5.1 ¿Quién tiene derecho a solicitar la nulidad de un matrimonio?	75
5.2 El escrito de demanda.....	78
5.3 Esquema básico del escrito de demanda	80
5.4 ¿A qué tribunal dirigir la demanda?	82
5.5 Composición del tribunal y admisión de la demanda	84
5.6 Al recibir una demanda de nulidad de matrimonio.....	89
5.7 ¿Qué posibilidades se le ofrecen al demandado que responde a la demanda?	92
 6. La fórmula de dudas y la fase probatoria.....	95
6.1 La fórmula de dudas o dubium	95
6.2 Proposición de pruebas	99
6.3 Tipos de pruebas	100
6.3.1 Prueba documental.....	100
6.3.1.1 ¿Qué documentos se suelen aportar?	102
6.3.1.2 ¿Qué pasa con los «documentos preconstituidos»?	105
6.3.2 Declaraciones de las partes.	105
6.3.3 Prueba testifical.	106
6.3.3.1 ¿A quién proponer como testigo?	106
6.3.3.2 ¿Quién puede ser testigo?	107
6.3.3.3 ¿Cuántos testigos pueden proponerse? ..	110
6.3.3.4 ¿Cómo son las declaraciones de las partes y los testigos ante el juez?.....	112

6.3.3.5 Dudas que se suelen plantear en relación con las declaraciones de partes y testigos	120
6.3.4 Prueba pericial.....	123
6.3.5 Publicación de las actas y conclusión de la causa .	127
6.3.5.1 Conclusión de la causa	130
6.3.5.2 Fase de discusión de la causa	131
7. Tenemos sentencia	135
7.1 ¿Cómo deciden los jueces?	136
7.2 Reunión de los jueces para dictar sentencia.....	138
7.3 Estructura y contenido de la sentencia.....	139
7.4 Veto para contraer nuevo matrimonio.....	145
7.5 Publicación de la sentencia.....	150
7.6 Breve apunte sobre la apelación.....	151
8. El proceso matrimonial más breve ante el obispo	157
9. Epílogo: después de la sentencia	165
10. Anexo I – Impedimentos	171
10.1 Tipos de impedimentos.....	172
10.2 Impedimento de edad	174
10.3 Impedimento de impotencia	175
10.4 Impedimento de ligamen o vínculo anterior	177
10.5 Impedimento de disparidad de cultos	179
10.6 Impedimento de orden sagrado.....	180
10.7 Impedimento de voto público perpetuo de castidad en un instituto religioso	181
10.8 Impedimento de raptó	182
10.9 Impedimento de crimen o conyugicidio	184
10.10 Impedimentos de parentesco,	185
11. Anexo II: Vicios del consentimiento	187
11.1 Incapacidades psíquicas para prestar un consentimiento válido	188
11.2 Ignorancia	198
11.3 Simulación o discordancia voluntaria entre lo	

internamente querido y lo manifestado.....	200
11.4 Error y dolo.....	204
11.5 Violencia y miedo	208
11.6 Condición	211
12. Anexo III – Forma jurídica	215
12.1 Matrimonio contraído en forma ordinaria	215
12.2 Matrimonio contraído en forma extraordinaria	217
12.3 ¿Quién está obligado a contraer matrimonio en la forma exigida por el derecho canónico?	218
13. Anexo IV – Convalidación del matrimonio.....	223
13.1 Convalidación simple	223
13.2 Sanación en la raíz	226
14. Bibliografía.....	231
14.1 Referencias del texto	231
14.2 Textos legales	232
14.3 Textos del magisterio.....	233

*A José M^a. Díaz Moreno (Dimo), S.J.
y a Cristina Guzmán Pérez:
por lo que descubrí cuando me presentaron a Ticio
y Caya.*

*Y a Isidro Arnáiz Vázquez,
Vicario Judicial Emérito del Tribunal Eclesiástico
de Madrid: por enseñarme a servir a la Iglesia en
sus tribunales y por garantizar en todo momento la
independencia de la Defensa del Vínculo.*

NOTA PREVIA

Cada una de las normas incluidas en el código de derecho canónico se denomina «canon», equivalente a los artículos de otros códigos y disposiciones legales. Se citarán con una c. seguida del número correspondiente.

La Instrucción del Pontificio Consejo para los textos legislativos de 25 de enero de 2005 que deben observar los tribunales diocesanos e interdiocesanos al tratar las causas de nulidad de matrimonio, *Dignitas Connubii*, se divide en artículos. Se citará DC, art. seguido del número del artículo.

El Motu Proprio del Papa Francisco *Mitis Iudex Dominus Iesus* sobre la reforma del proceso canónico para las causas de declaración de nulidad del matrimonio en el código de derecho canónico de fecha 15 de agosto de 2015 se citará como MIDI.

Las encíclicas y exhortaciones apostólicas se citarán, como es habitual, con las iniciales del título, seguidas del número de párrafo. Así, AL, 224 es la exhortación apostólica postsinodal *Amoris Laetitia* del Papa Francisco (2016) número 224. FC es la exhortación apostólica *Familiaris Consortio* de San Juan Pablo II (1981).

PRÓLOGO

¿Vas a pedir la nulidad?. ¿Yo? ¡No! ¿Cómo voy a pedir la nulidad, si soy creyente? Eso es como un divorcio de la Iglesia. Además, creo que es carísimo, ¿no ves que solo se lo dan a los famosos?.

Tengo unos amigos que consiguieron la nulidad, pero creo que se miente mucho para que te la den, porque si no ¿cómo se explica, si llevaban muchos años casados y tenían varios hijos?.

¿Te has planteado pedir la nulidad?. ¿Para qué, si no me quiero volver a casar?.

Cuando se habla de los procesos de nulidad de matrimonio, habitualmente se escuchan este tipo de comentarios. Se confunde la declaración de nulidad con el divorcio; se relaciona la declaración de nulidad con personas conocidas por aparecer en los medios de comunicación y se da por supuesto que es un proceso caro; se sospecha que para obtener una nulidad matrimonial hay que olvidarse de ser sincero ante el tribunal; y a muchas personas les da miedo enfrentarse a un proceso que no conocen y que tiene fama de ser largo y difícil.

Pero ¿cuánto hay de verdad y cuánto de mito en todo esto? Me ha parecido oportuno aprovechar mi experiencia de más de 20 años de ejercicio en los tribunales eclesiásticos —18 de ellos como defensora del vínculo en el Tribunal Eclesiástico Metropolitano de Madrid— para explicar qué es y qué no es el proceso de declaración de nulidad de matrimonio y aclarar los aspectos que provocan más dudas, recelos y temores, sobre todo en las personas que podrían plantearse iniciar un proceso. Porque, por ejemplo, a lo largo de mi vida profesional he intervenido en más de mil causas de nulidad de matrimonio: de ellas, no más de ocho afectaban a personas que salen habitualmente en los medios. Y en mi experiencia en los tribunales puedo afirmar que a ninguna persona se le privó de acceder a un proceso de nulidad por falta de medios económicos.

No es mi intención convencer a nadie de que el proceso sea algo fácil de vivir. Tampoco puedo negar que, en numerosas ocasiones, la experiencia de quienes han pasado por un tribunal eclesiástico ha podido ser muy negativa, desagradable o, al menos, manifestamente mejorable. Pero también es verdad que la mayoría de los que trabajan en los tribunales eclesiásticos e intervienen en los procesos de nulidad de matrimonio lo hacen conscientes de la importancia de estos procesos, no solo para la tranquilidad de conciencia de las personas que acuden a ellos, sino también para ayudar a conocer y sanar las heridas surgidas en las rupturas matrimoniales.

El proceso de nulidad debe llegar a ser una herramienta de ayuda. Conocer la verdad de los motivos que llevaron a una ruptura es un primer paso para poder buscar soluciones y, dado que en estos procesos no se buscan culpables, puede ser también un buen momento para

favorecer el perdón de las heridas causadas. Y conocer la verdad de la propia situación personal es un derecho de los fieles para poder vivir su vida en coherencia con esa situación personal.

Con esta intención de aportar luz que pueda aclarar dudas, nos fijaremos inicialmente en el matrimonio: qué es o no el matrimonio, qué hace falta para que surja válidamente, por qué la Iglesia establece una serie de requisitos para reconocer como válido un matrimonio. Veremos brevemente las causas que pueden hacer nulo un matrimonio —que se explicarán más ampliamente en varios anexos necesariamente más técnicos— y trataremos las situaciones de ruptura matrimonial y los motivos que han podido llevar a una separación, para plantearnos por qué en algunos casos puede tener sentido iniciar un proceso de declaración de nulidad, y para repasar a continuación cómo es este proceso ante un tribunal eclesiástico: qué personas intervienen y qué función realizan, costes y plazos. Y veremos en qué consiste cada paso procesal hasta llegar a una sentencia definitiva.

Debo advertir al lector que a lo largo del texto, necesariamente, encontrará innumerables citas de los cánones del código de derecho canónico que regulan el matrimonio y los procesos de nulidad, porque la única forma de conocer qué dice la Iglesia sobre esto es acudir a sus propias palabras.

Finalmente haremos una reflexión sobre lo que el proceso no puede aportar y también es necesario: el acompañamiento espiritual y personal para vivir el duelo de una ruptura, para asumir la nueva situación personal y familiar y afrontar el futuro y la ayuda, en su caso, para asumir la decisión del tribunal, que no siempre es fácil.

En la preparación de este libro he utilizado los apuntes con los que impartí clases a los alumnos de Derecho Matrimonial Canónico en la facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comillas junto a la profesora Dra. Cristina Guzmán Pérez. Y se encontrarán referencias a lo que he aprendido de mis amigos y colegas en la defensa del vínculo en el Tribunal Eclesiástico de Madrid, los también profesores Doctores Carmen Peña y Carlos Vaquero. Agradezco a Marta Moreno sus valiosas sugerencias, que han mejorado notablemente el escrito original. Hay otras personas que saben lo mucho que les debo.

Soy consciente de que no voy a dar respuestas a todas las dudas. También de que habrá personas que no se sientan identificadas con lo que aquí lean, porque su experiencia en un tribunal haya sido muy diferente. Pero espero que a lo largo de estas páginas el lector encuentre razones que le ayuden a entender qué es la nulidad del matrimonio y a valorar el servicio pastoral que prestan los tribunales en la Iglesia, porque en palabras del Papa Francisco al Tribunal de la Rota Romana el 24 de enero de 2014

La actividad judicial eclesial, que se configura como servicio a la verdad en la justicia, tiene, en efecto, una connotación profundamente pastoral, porque pretende perseguir el bien de los fieles y la edificación de la comunidad cristiana

Asimismo, me gustaría que este libro fuera útil como un primer paso en el servicio de información a disposición de las parejas separadas que pide *Amoris Laetitia* en el número 244, y una ayuda para que las personas que tienen dudas entiendan bien que conocer la verdad sobre su matrimonio forma parte del «itinerario de acompaña-

miento y de discernimiento que orienta a estos fieles a la toma de conciencia de su situación ante Dios» (AL, 300). Y , porque soy testigo de que muchas personas viven estos procesos sufriendo en soledad al encontrarse rechazados o, al menos vistos con sospecha, por miembros de sus propias comunidades, parroquias, familias... que, ante una situación que desconocen, dan un paso atrás y se alejan «hasta que arregles tu situación» o «se aclaren las cosas», espero que una mejor comprensión de la nulidad y del proceso pueda servir para hacernos conscientes de que es muy necesaria la cercanía, la oración y el acompañamiento.

PRIMERA PARTE: MATRIMONIO VÁLIDO, MATRIMONIO NULO

1. ¿QUÉ ES EL MATRIMONIO?

La declaración de nulidad de matrimonio es la constatación de que un matrimonio no llegó a surgir válidamente, a pesar de que aparentemente se haya contraído cumpliendo todos los requisitos necesarios.

Por eso, para entender qué es una declaración de nulidad tenemos que empezar por fijarnos en el matrimonio. ¿Qué es realmente el matrimonio? Muchas personas consideran que es una mera formalidad, un trámite, algo impuesto por las leyes civiles o eclesásticas, ajeno —cuando no directamente contrario— al amor. Sin embargo, el matrimonio es una cuestión de amor; y, en consecuencia, de libertad. Es una realidad natural, antropológica, basada en la capacidad de varón y mujer de darse y recibirse mutuamente en una alianza de amor.

El hombre, varón y mujer, no es un ser aislado, es un ser para la relación. A cada tipo de relación corresponde un grado más o menos profundo de amor: desde el respeto fundamental a la dignidad de todo ser humano —que excluye la explotación, la violencia, la utilización egoísta del otro...— a relaciones de mayor intensidad como la amistad, la paternidad/maternidad, la fraternidad, etc.

1.1 El matrimonio, unión de amor

Hay una forma de relación que se diferencia de las demás y que surge de un amor especial, una relación que es la culminación de un camino que se inicia cuando un varón y una mujer se enamoran y descubren que la existencia del otro hace su vida mejor. Como saben los enamorados, encontrar a la persona amada es elegirla, preferirla entre todas las personas del mundo; descubrir que la vida es mejor cuando la persona amada forma parte de ella y querer compartir todos los días de la vida. Este amor, que hace nuevas las cosas, da vida a los que se aman, saca de ellos lo mejor de sí mismos (Alvarez de las Asturias et al., 2017, cap. 3). Amar al otro en toda su persona supone pasar de una atracción inicial por los aspectos positivos a quererle en toda su totalidad, con sus virtudes y sus defectos. Es un amor que pide la unión para compartir la vida y que se manifiesta también en el deseo de unión de los cuerpos como expresión de la donación total: te doy mi cuerpo porque te doy toda mi persona, y recibo con alegría y gratitud tu cuerpo, tu persona, y todas las consecuencias que surjan de esa unión.

Cuando una pareja de enamorados deciden que ese amor que viven no quieren que sea pasajero sino definitivo, *esta forma definitiva de vivir el amor se llama matrimonio*. Y se caracteriza por las siguientes propiedades: definitivo —queremos compartir toda la vida—, fiel —nos elegimos y entregamos mutuamente de modo exclusivo—, fecundo —este amor da vida—. Y se expresa a través de la entrega del cuerpo en un acto sexual total que tiene dos dimensiones inseparables: unitiva —manifestarse el amor— y generativa —abrirse a recibir como un don la vida que nace del mutuo amor.

Son dos caras de la misma moneda:

La corporeidad sexual es no solo fuente de fecundidad y procreación, sino que posee “la capacidad de expresar el amor: ese amor precisamente en el que el hombre-persona se convierte en don” (AL,121).

La entrega sexual acrecienta la unión de los esposos y da vida a su amor; y se abre a recibir a los hijos como especialísima expresión de fecundidad de ese amor que da vida.

En su realidad más profunda, el amor es esencialmente don y el amor conyugal, a la vez que conduce a los esposos al recíproco “conocimiento” que les hace “una sola carne”, no se agota dentro de la pareja, ya que los hace capaces de la máxima donación posible, por la cual se convierten en cooperadores de Dios en el don de la vida a una nueva persona humana. De este modo los cónyuges, a la vez que se dan entre sí, dan más allá de sí mismos la realidad del hijo, reflejo viviente de su amor, signo permanente de la unidad conyugal y síntesis viva e inseparable del padre y de la madre (FC, 14).

Estas características —definitivo, fiel, fecundo— y fines —unión y generación— que nacen del amor constituyen la unión matrimonial natural y la diferencian de otro tipo de uniones que, por semejantes que puedan parecer, se distinguen del matrimonio porque carecen de alguna de estas notas esenciales. Por tanto, si los contrayentes deciden contraer matrimonio, lo eligen con su estructura natural, con sus elementos y propiedades esenciales, unidad e indisolubilidad, que son esenciales «no porque constituyan la esencia del matrimonio, sino porque dimanen y proceden de la esencia misma del matrimonio. Son, por tanto, cualidades que

debe tener todo matrimonio y sin las cuales no puede este existir» (Díaz Moreno et al., 2000, pág. 222); y con sus fines: el bien de los cónyuges y la fecundidad de su unión.

1.2 El matrimonio, realidad antropológica

El matrimonio es una realidad antropológica anterior a cualquier regulación civil o religiosa. No son las normas las que crean el matrimonio, sino al contrario; es una realidad previa que, por sus consecuencias positivas no solo para los contrayentes, sino para la sociedad en su conjunto, debe ser reconocida y protegida por los sistemas legales. Pero dado que las propiedades del matrimonio surgen de la naturaleza del amor, son válidas para todo verdadero matrimonio, independientemente de la religión o creencias de los cónyuges. Y no dependen de una decisión arbitraria del legislador, sino que las distintas legislaciones deben reconocer y recoger el concepto de matrimonio como es, en su realidad y verdad antropológica. Esta afirmación es válida tanto para las legislaciones civiles —que deben incorporar el concepto de matrimonio natural— como canónicas, ya que en el sacramento del matrimonio es la misma realidad natural del matrimonio la que ha sido elevada a la dignidad de sacramento entre bautizados (c. 1055). No es «otro matrimonio», es el mismo —y único— matrimonio natural, en el que las propiedades que caracterizan la unión conyugal natural adquieren una especial firmeza en virtud del sacramento: lo que caracteriza a todo matrimonio se ve reforzado por el sacramento.

1.3 ¿Por qué legislar sobre el matrimonio?

El auténtico sentido de las legislaciones matrimoniales es proteger la realidad matrimonial y su verdad antropológica. Un sistema matrimonial será tanto más justo cuanto más respeten sus normas la verdad del matrimonio, sin intentar cambiarlo ni alterarlo, pues no son las leyes las que crean el matrimonio. Los sistemas legislativos matrimoniales se limitan a establecer una serie de formalidades para diferenciar y reconocer el matrimonio frente a otras formas de unión.

La unión conyugal, que surge de la decisión de un varón y una mujer de entregarse mutuamente en alianza de amor, tiene consecuencias no solo para ellos, sino para toda la sociedad. Por este motivo son necesarias una serie de normas que regulen sus consecuencias personales, económicas y sociales: estabilidad, generación de nuevas personas, consecuencias económicas, formación y educación, cuidado de las personas, etc. Para ello, los distintos sistemas legales establecen requisitos de capacidad para contraer matrimonio, exigen una forma determinada para reconocer una unión como matrimonial y decretan consecuencias, derechos y obligaciones, derivados del matrimonio. Por eso el matrimonio *también* es un contrato, pero no primariamente, sino de forma secundaria.

Dentro de las normas que configuran cada uno de los sistemas matrimoniales —estatales y canónico— encontraremos contenidos de derecho natural, que recogen en el sistema legal la realidad antropológica. Así, los elementos y propiedades del matrimonio —un varón y una mujer que se entregan mutuamente en alianza de amor fiel, indisoluble, fecunda— no dependen de la voluntad del legislador ni pueden cambiar arbitrariamente, por ser de derecho natural.

La forma de promover, proteger, favorecer la vida matrimonial y regular las consecuencias personales, económicas y sociales derivadas de la unión conyugal serán disposiciones de derecho positivo, cambiantes por voluntad del legislador según el contexto histórico, siempre buscando la mejor forma de favorecer la institución natural. Por ejemplo, asegurarse de que una decisión tan trascendental se toma en adecuadas condiciones de madurez lleva a las distintas legislaciones a exigir una edad mínima para contraer matrimonio, edad mínima que ha ido variando para adaptarse a las circunstancias históricas y culturales.

1.4 Todo es cuestión de libertad

Casarse implica elegir a una persona para compartir la vida en una unión de amor. Pero, además, supone optar por una forma concreta de vivir esa unión, ya que el matrimonio tiene unas características especiales que lo distinguen de otras formas de relación amorosa. El matrimonio es querer vivir un amor fiel, fecundo y para siempre, siendo una sola carne en los días buenos y en los malos. Si uno de los contrayentes —o los dos— no quiere una unión así y prefiere una relación que, por ejemplo, se pueda romper o esté abierta a relaciones con otras personas, realmente no quiere el matrimonio. Aunque lo esté diciendo con los labios, la verdad es que su voluntad, su decisión libre, su «sí» es a otro tipo de unión.

Este es un punto fundamental porque lo que hace que nazca el matrimonio es el consentimiento de las partes. Pero ¿qué relación surge del consentimiento de los contrayentes? La que ellos quieran constituir: *lo que determina qué relación surge del consentimiento es la verdad de*

la voluntad de ambos contrayentes. Si ambos quieren libre y conscientemente darse y recibirse mutuamente como cónyuges, estaremos ante un matrimonio. Si, en al menos uno de ellos, la verdadera voluntad no es darse como cónyuge, no surge el matrimonio. Y dado que «ningún poder humano puede suplir» (c. 1057§1) esta voluntad, aunque pueda darse una apariencia de matrimonio, no habrá verdadero matrimonio. En este punto es donde podemos entender qué es la nulidad de matrimonio: si solo la decisión libre, consciente y voluntaria de ambos contrayentes puede dar origen al matrimonio entre ellos, si hay alguna circunstancia que les impide elegirlo libremente o si realmente quieren una unión desprovista de alguna de las características del matrimonio, el matrimonio no nace, no existe. Aunque aparentemente se hayan casado, en realidad no lo han hecho.

Casi todos los sistemas legales regulan la nulidad del matrimonio. También la Iglesia Católica afirma que una persona solo se casa si realmente quiere casarse. Y eso implica:

- que nadie puede decidir por ti que estás casado.
- que nadie puede decidir por ti qué tipo de unión quieres.

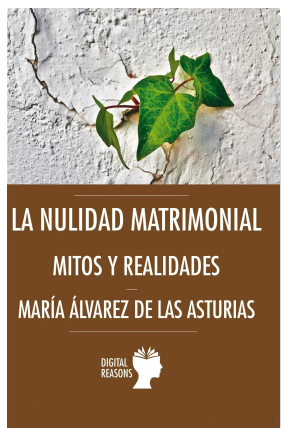
Este respeto a la libertad personal es tan fuerte que en la Iglesia las cosas no cambian por el simple paso del tiempo. Si te has casado, estás casado; pero si realmente no te has casado, no pasas a estarlo por el paso del tiempo.

Ahora bien, como lo que consta ante la ley —civil y/o eclesiástica— es que los contrayentes dijeron: «Sí, quiero contraer matrimonio»; «Sí, vengo libremente», lo que en principio consta es la existencia de un matrimonio válido. En caso de considerar que hay motivos serios por los que

no es así, es necesario acudir a un proceso para solicitar que se declare nulo para lo que será necesario probar esos motivos porque

el matrimonio goza del favor del derecho; por lo que en la duda se ha de estar por la validez del matrimonio, mientras no se pruebe lo contrario, c. 1060.

¿Quieres seguir leyendo?



Acabas de leer el primer capítulo de *La nulidad matrimonial. Mitos y realidades*, de María Álvarez de las Asturias. El libro completo explica, con la experiencia de más de veinte años en los tribunales eclesiásticos, qué es una declaración de nulidad y cómo es el proceso paso a paso, en nueve capítulos y cuatro anexos.

Comprar el libro completo ›

bibliotecaonline.es/la-nulidad-matrimonial-mitos-y-realidades

QUÉ ENCONTRARÁS EN EL LIBRO

- **Matrimonio válido, matrimonio nulo.** Qué es el matrimonio, qué requisitos exige su validez, cómo se distingue de la separación y del divorcio, y cómo plantearse iniciar el proceso.
- **Los tribunales y la demanda.** Quién es quién en un tribunal eclesiástico, plazos y costes, quién puede pedir la nulidad y cómo se redacta y se dirige la demanda.
- **Pruebas y sentencia.** La fórmula de dudas, las pruebas documental, testifical y pericial, cómo deciden los jueces, la apelación y el proceso más breve ante el obispo.
- **Después de la sentencia y anexos.** El epílogo y cuatro anexos: impedimentos, vicios del consentimiento, forma jurídica y convalidación del matrimonio.

Desmonta los mitos más comunes sobre el proceso: coste, sinceridad ante el tribunal y confusión con el divorcio.

Digital Reasons

bibliotecaonline.es

pedidos@bibliotecaonline.es

ISBN (papel): 978-84-120888-6-1



Escanea para comprar